JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 26 julio de 2022

Proceso:	**Ejecutivo singular**
Demandante:	**Banco Davivienda S.A**
Demandado:	**Beatriz Elena Ramírez López**
Radicado:	**630013103002-2016-00281-00**
Asunto:	**No tramita liquidación del crédito** **Acepta renuncia al poder**

1. El Juzgado decide no tramitar la liquidación presentada por la parte demandante (doc.003), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas por el estatuto procesal, esto es: no se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del CGP; el deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 *ibidem*; o tampoco se ha llevado a cabo remate del bien.

2. Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Beatriz Elena Ramírez López, como apoderada judicial de la parte demandante, al verificarse que se cumplió con la comunicación al poderdante (doc.004)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dba9d90e43b640ef401f82c01d2bc5d4dc6d6e9d79ce10806a8cb44789db455**
Documento generado en 26/07/2022 08:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica